

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO
 C. 001 11 Manta

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE INMUEBLES INMUEBLES QUE NO

CROQUIS

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

SECCION DEL MUNICIPIO: NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

DATOS GENERALES

1. ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO: ZONA URBANA ZONA RURAL

2. ZONA SEGUN TIPO DE SUELO: ZONA URBANA ZONA RURAL

3. ZONA SEGUN TIPO DE SUELO: ZONA URBANA ZONA RURAL

4. CODIGO DE IDENTIFICACION DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: **YOJANI**

DIRECCION: **CYB. SERRANO 3**

CALLE: **15 D**

NO. IDENTIFICACION DEL LOTE: **19.800**

DATOS DEL LOTE

1. FRENTES: 1 2 3 4 5 6 7

2. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

3. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

4. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

5. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

6. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

7. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

8. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

9. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

10. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

11. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

12. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

13. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

14. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

15. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

16. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

17. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

18. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

19. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

20. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

21. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

22. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

23. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

24. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

25. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

26. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

27. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

28. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

29. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

30. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

31. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

32. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

33. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

34. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

35. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

36. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

37. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

38. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

39. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

40. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

41. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

42. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

43. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

44. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

45. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

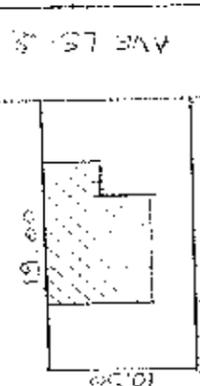
46. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

47. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

48. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

49. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

50. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0



1. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

2. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

3. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

4. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

5. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

6. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

7. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

8. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

9. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

10. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

11. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

12. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

13. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

14. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

15. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

16. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

17. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

18. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

19. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

20. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

21. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

22. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

23. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

24. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

25. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

26. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

27. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

28. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

29. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

30. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

31. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

32. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

33. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

34. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

35. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

36. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

37. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

38. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

39. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

40. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

41. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

42. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

43. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

44. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

45. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

46. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

47. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

48. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

49. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

50. AREA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a date '19/08/00' and a signature.

Handwritten text at the top right corner: 'Solo el lote 61016 6 25/00'.

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
 2 HERENCIA INCOMISA
 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRENDAMIENTO PISCAL
 2 EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 3 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: INDIVIDUAL CORPORATIVA

APellidos: HERRERA Nombres: RODRIGUEZ

Nombre del propietario: HERRERA RODRIGUEZ

Cédula de Identidad o R.U.C.: 91003278

Código: 3

Título de Propiedad: 3

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA		PAREDES		MATERIALES		PISO		TECHO O CUBIERTA		INDICADORES GENERALES		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
			no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	
180	1	10.00													1980
181	1	10.00													1980
182	1	10.00													1980
183	1	10.00													1980
184	1	10.00													1980
185	1	10.00													1980
186	1	10.00													1980
187	1	10.00													1980
188	1	10.00													1980
189	1	10.00													1980
190	1	10.00													1980
191	1	10.00													1980
192	1	10.00													1980
193	1	10.00													1980
194	1	10.00													1980
195	1	10.00													1980
196	1	10.00													1980
197	1	10.00													1980
198	1	10.00													1980
199	1	10.00													1980
200	1	10.00													1980
201	1	10.00													1980
202	1	10.00													1980
203	1	10.00													1980
204	1	10.00													1980
205	1	10.00													1980
206	1	10.00													1980
207	1	10.00													1980
208	1	10.00													1980
209	1	10.00													1980
210	1	10.00													1980
211	1	10.00													1980
212	1	10.00													1980
213	1	10.00													1980
214	1	10.00													1980
215	1	10.00													1980
216	1	10.00													1980
217	1	10.00													1980
218	1	10.00													1980
219	1	10.00													1980
220	1	10.00													1980
221	1	10.00													1980
222	1	10.00													1980
223	1	10.00													1980
224	1	10.00													1980
225	1	10.00													1980
226	1	10.00													1980
227	1	10.00													1980
228	1	10.00													1980
229	1	10.00													1980
230	1	10.00													1980
231	1	10.00													1980
232	1	10.00													1980
233	1	10.00													1980
234	1	10.00													1980
235	1	10.00													1980
236	1	10.00													1980
237	1	10.00													1980
238	1	10.00													1980
239	1	10.00													1980
240	1	10.00													1980
241	1	10.00													1980
242	1	10.00													1980
243	1	10.00													1980
244	1	10.00													1980
245	1	10.00													1980
246	1	10.00													1980
247	1	10.00													1980
248	1	10.00													1980
249	1	10.00													1980
250	1	10.00													1980

AVANCE TOTAL DE LA PROPIEDAD

FECHA: 1980 NOMBRE DEL EMPENDIADOR: HERRERA RODRIGUEZ FIRMA: [Firma]

FECHA: 1980 NOMBRE DEL SUPERVISOR: [Nombre] FIRMA: [Firma]

FECHA: 1980 NOMBRE DEL REVISOR DE CALIDAD: [Nombre] FIRMA: [Firma]

FECHA: 1980 NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS: [Nombre] FIRMA: [Firma]

OBSERVACIONES: [Espacio para observaciones]

2014	13	08	01	P5.743
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA LA SEÑORA CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN A
FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: YANDRY GABRIEL MURILLO
ZAMBRANO Y JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR Y ESTA A FAVOR
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 56,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 20 DEL 2014.-

MERCHAN, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA " y, por otra los cónyuges señores: YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO y JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y por los a quienes en adelante se les llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO y JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR, por sus propios y personales en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, declara ser legítima propietaria de un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número **NUEVE**, de la manzana **D**, de la Urbanización **Sabana I**, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió mediante compra al señor Leonardo F. 

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de 3

Mendoza Vera y a los cónyuges señores Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga, representado por el señor Ramón Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de mandatario, escritura autorizada y celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, e inscrita con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, la señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES** los cónyuges **YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO** y **JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR**, un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número **NUEVE**, de la manzana **D**, de la **Urbanización Sabana I**, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Inmueble que está comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE: Diez metros cincuenta centímetros y Avenida L.S.2. POR ATRÁS: Diez metros cincuenta centímetros y lote número 17. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros y lote número diez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros y lote número 8.** Terreno que tiene una superficie total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DEÉCIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.56.000,00)** valor que los **COMPRADORES** los cónyuges **YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO** y **JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR**, pagan a la **VENDEDORA** señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



4

está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

1-

realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros" **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. **LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.** **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS** Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor **Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz**; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Los cónyuges **YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO** y **JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO y JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número NUEVE, de la manzana D, de la Urbanización Sabana I, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

- de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros cincuenta centímetros y Avenida LS.2. **POR ATRÁS:** Diez metros cincuenta centímetros y lote número 17. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros y lote número diez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros y lote número 8. Terreno que tiene una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DEÉCIMETROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

y transferir la presente garantía-hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

SECC

señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



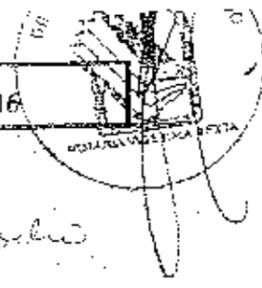
como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



2014 17 01 26 P 1606



PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA**

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍAS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



DISTRITO METROPOLITANO



Mancheno, portador de la matrícula profesional número ~~0210~~ ~~1987~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~ AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
c.c. 0100951987


Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CELEBRACION DE
 CIUDADANOS

0100951987

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE: HOMEROLÓPEZ OBANDO
 NOMBRE DE LA ESPOSA: MARCELA GARCÍA

INSTRUCCION
 CLASE DE INSTRUCCION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABUELO PATERNO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABUELO MATERNO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CLASE
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE EMISIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 DEL COMISARIO SECCIONAL 021-0270

021-0270 0100951987

NOMBRE DE CERTIFICADO: HOMEROLÓPEZ OBANDO
 NOMBRE DE LA ESPOSA: MARCELA GARCÍA

ADJAY
 PROFESION: CLASICA
 CANTON: QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 1
 FECHA DE EMISIÓN: 2
 FECHA DE EMISIÓN: 3

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 5 MAR 2014

DR. HOMEROLÓPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

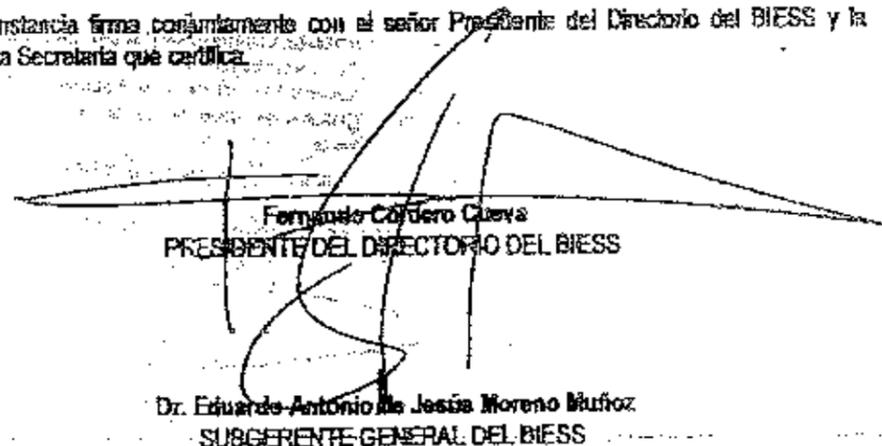
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Constitución del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INT-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

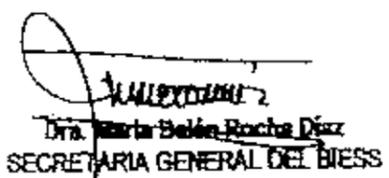
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Constitución del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Caldero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA



2014.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, Día, 5 de marzo de

2014.

[Faint illegible text]

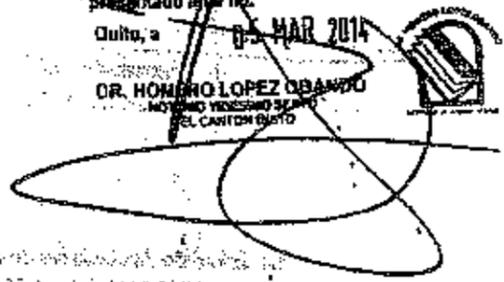
Dr. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

[Faint illegible text]

[Faint illegible text]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la función prevista en el
numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la
CDPA que acompaña, es igual al documento
presentado a fe de.

Quito, a 05 MAR 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



[Faint illegible text]

Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS INCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-

1000



Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

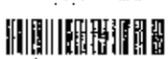


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130491444-1

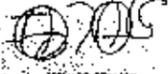


CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MIRANDA GALARZA
 JIMMY EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MAGALY JOHANNA
 RIVERA DELGADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO AGRÓNOMO E13391422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MIRANDA VINCES ULBEO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALARZA MACIAS ZOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PORTOVIEJO
 2014-05-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-05-26


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0266 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1304914441 CÉDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI
 PROVINCIA PORTOVIEJO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 1
 12 DE MARZO
 PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA





TÍTULO DE CRÉDITO

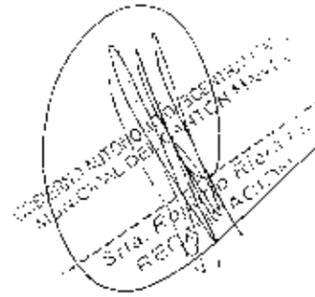
No. 000299223

8/25/2014 4:08

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-79-09-000	199,50	33652,30	144518	299223

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305325220	JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE	URB. SAGANA 197 D 1 9	Interés principal	192,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	117,00
			TOTAL A PAGAR	309,00
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	205,00
1312003278	MURILLO ZAMBRANO YANDRY GABRIEL	NO	SALDO	0,00

EMISION: 8/25/2014 4:08 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO

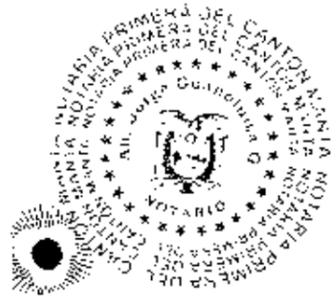
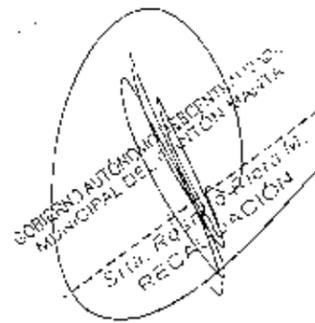
No. 000299222

8/25/2014 4:08

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-79-09-000	199,50	33652,30	144518	299223

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305325220	JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE	URB. SAGANA 197 D 1 9	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	87,17
			TOTAL A PAGAR	88,17
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	88,17
1312003278	MURILLO ZAMBRANO YANDRY GABRIEL	NO	SALDO	0,00

EMISION: 8/25/2014 4:08 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0005986

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 30001

C/RUC :

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE

URB. LA SABANA I M2-D LT. 9

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

30/04/2014 08:59:11

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes 29 de Julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



34056

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34056

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de abril de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Sabana I, signado con el número NOVENA de la manzana D de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: Diez metros cincuenta centímetros y Avenida LS-2. Por atrás: Diez metros cincuenta centímetros y Lote número 17. Por el Costado derecho: Diecinueve metros y Lote número Diez. Por el Costado izquierdo, Diecinueve metros y lote número 8. Terreno que tiene una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

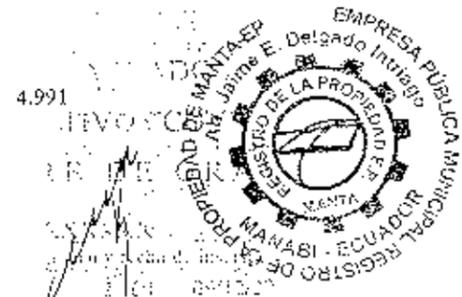
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.160 09/12/2003	14.073
Compra Venta	Compraventa	2.161 09/12/2003	14.082
Planos	Planos	5 07/03/2007	31
Liquidación de Sociedad Conyugal	Liquidación de Sociedad Conyugal	3 03/08/2012	100
Compra Venta	Compraventa	2.589 25/09/2012	48.803

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 09 de diciembre de 2003
Tomo: I Folio Inicial: 14.073 - Folio Final: 14.081
Número de Inscripción: 2.160 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Ferrera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003
Escritura/Decreto/Resolución:



Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 34056

Página: de 5



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, noventa y ocho metros y calle pública dejada por los mismos herederos; por atrás los mismos noventa y ocho metros y linderando con propiedad de Joaquín Mendoza Ponce; por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce; por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con doscientos ochenta metros veinte centímetros con el lote de terreno que por esta misma escritura se va adjudicar a Ramón Mendoza Ponce y en veintiséis metros con propiedad de N. pilozo. Terreno que tiene una superficie total de treinta mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	311	25-feb-1997	185	186

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 09 de diciembre de 2003
 Tomo: 1 - Folio Inicial: 14.082 - Folio Final: 14.088
 Número de Inscripción: 2.161 - Número de Repertorio: 4.992
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, ciento once metros y linderando con calle pública; por atrás los mismos ciento once metros y linderando con propiedad de Francisco Mendoza; por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Atilano Mendoza Ponce; por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno que va ser adjudicado al señor Cesar Mendoza Ponce. Terreno que tiene una superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: 312
Compra Venta

No. Inscripción: 312
Fec. Inscripción: 25-feb-1997

Folio Inicial: 185
Folio final: 186

3 / Planos

Inscrito el: miércoles, 07 de marzo de 2007
Tomos: 1 Folio Inicial: 31 - Folio Final: 48
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.055
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007
Escriutura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto Ponce, según consta de los poderes. Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual esta compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C con doce lotes, la manzana D, con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana I con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2. Con fecha 2 de junio del 2011 se Encuentra Oficina recibida N. 16-DL-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanización sabana 1 y que de acuerdo a los informe técnicos, señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanización se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberación de los lotes en garantías, de la manzana B, Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C, 12 lotes asignados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Mantu
Propietario	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Propietario	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: 2160
Compra Venta
Compra Venta

No. Inscripción: 2160
Fec. Inscripción: 09-dic-2003
2161 09-dic-2003

Folio Inicial: 14073
14082

1 / Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 03 de agosto de 2012
Folio Inicial: 100 - Folio Final: 133
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011
Escriutura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: Laur

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
MANABI - ECUADOR

Folio Inicial: 14073
Folio Final: 14082

4.473 a los ingresos de...

Página: 3 de 5



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katy Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman al extinta sociedad Conyugal. Locandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera. Un Lote Ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce, actualmente urbanizacion Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente urbanizacion Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Locandole a la Sra. Katy Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con el numero ocho de la manzana C-03. La Sra. Katy Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicacion al articulo 198 delCodigo Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Propietario	80-0000000036575	Villavicencio Navia Katy Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	03-jun-2011	24354	24374
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14084
Planos	5	07-mar-2007	31	31

3 Compraventa

Inscrito el: martes, 25 de septiembre de 2012
Tomo: 110 Folio Inicial: 48.805 - Folio Final: 48.829
Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 5.714
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de agosto de 2012
Eseritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA El Señor Ramon Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de Mandatario del Señor Ricardo Alberto Mendoza Vera, soltero, los conyuges señores Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Artcaga y el Señor Leonardo F. Mendoza Vera, divorciado. Los vendedores por intermedio de su mandatario manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora, los siguientes lotes de terrenos; LOTE SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA " D ", de la Urbanización SABANA I, con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. LOTE SIGNADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA " D " de la Urbanización Sabana I, con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Lotes Sigandos con los números Diecisiete y Dieciocho de la manzana E. de la Urbanización Sabana I. con una superficie total de Trescientos noventa y nueve metros cuadrados.

Certificación impresa por: Luz

Ficha Registral: 34056

Página: 4 de 5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	13-06326230	Jimenez Merchán Caravita Guadalupe	Viudo	Manta
Vendedor	13-05503412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05503438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-05503420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta
Vendedor	80-0900000036573	Silva Arteaga Galo Santiago	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	3	07-mar-2007	31	48

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:48:00 del martes, 29 de julio de 2014

A petición de: Sr. Gerardo Jiménez

Elaborado por: Laura Carmona Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

que se refieren al predio que se certifica



Certificación impresa por: Gaur

Ficha Registral: 24055 Página: 5 de 5



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificado: 0112632

Nº 0112632

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD: 1.25

Fecha: 7 de mayo de 2014

No. Electrónico: 21657

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-79-09-000

Ubicado en: URB. SABANA I MZ-D L-9

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306326230

CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5985,00
CONSTRUCCIÓN:	27667,20
	<u>33652,20</u>

Son: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".



Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 07/05/2014 15:04:56

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



0045709

CERTIFICACIÓN

No. 979-843
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, con clave Catastral # 2157909005, ubicado en la manzana D lote 9 en la Urbanización Sabana 1, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10,50m. Avenida I.S-2.

Atrás. 10,50m. Lote 17.

Costado derecho. 19m. Lote 10.

Costado izquierdo 19m. Lote 8.

Área. 199,50m²

Manta, julio 28 del 2014

ARO. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante; si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD-1-25

Nº 0092173

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2157909000 URB.SABANA I MZ-D L-9
Manta, dos de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
Eco. Blanca Santos M.
JEFA DE RECAUDACION GAD MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0065716

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

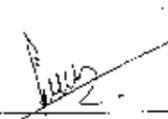
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION.
pertenece a _____
ubicada en _____ URB. SABANA I MZ-D-L-9
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTF _____ asciende a la cantidad
de \$33652.20 TREINIA Y TRLS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 20/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO _____

M/PARRAGA

23 JULIO 2014

Manta, _____ de _____ de 20 _____




Director Financiero Municipal

MANIFESTACION DE VOLUNTAD



En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Dieciocho de Agosto del año dos mil catorce, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen y declaran, a la celebración de la presente declaración, los cónyuges señores YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO y JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR; de estado civil casados entre sí; ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana; hábiles y capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Manifestación de Voluntad, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, advertidos que fueron por mí la Notaria de la pena con que se castiga el delito del perjurio y de su obligación que tienen de decir la verdad manifiestan bajo juramento: " Que vamos a adquirir una vivienda signada con el lote número nueve, perteneciente a la urbanización la Sabana 1, Sector Estadio el Egole, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, misma urbanización no tiene reglamento Interno, y no cuenta con administrador por lo que no se pueden extender los certificados de expensas correspondientes, pago de alcuotas y gastos administrativos de la urbanización, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor Notario y al señor Registrador de la propiedad del Cantón Manta".- Hasta aquí la declaración que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe. *R*

Yandry Gabriel Murillo Zambrano
YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO
C.C.No. 131200327-8

Jennifer Aurora Alcivar Alcivar
JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR
C.C.No. 131233511-8

Patricia Mendoza Briones
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



MANIFI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130632623-0
 JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 17 MARZO 1971
 002- 0133 00048 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1971



ECUATORIANA***** V3933V4242
 VIUDO MAHATMA GANDHI MELD CUEVAS
 SUPERIOR ING. CIVIL
 GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ E
 AMARILIS GUADALUPE MERCHAN
 MANTA 05/05/2011
 05/05/2023
 REN 3945855



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

047 - 0260 1306326230
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
CANTÓN	MANABOLA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANÍA N. 131200327-8

APellidos y Nombres: MURILLO ZAMBRANO YANDRY GABRIEL

Lugar de Nacimiento: MANABI

Portoviejó: PORTOVIEJO

Abdon Calderon

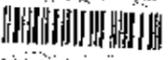
Fecha de Nacimiento: 1987-04-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Jennifer Aurora Alcivar Alcivar


INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E333012222

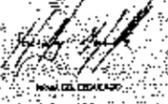
Apellidos y Nombres del Padre: MURILLO ZAMBRANO ANGEL FACUNDO

Apellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO PROANO MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2013-10-30

Fecha de Expiración: 2023-10-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066

066 - 0163

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1312003278

CÉCULA: MURILLO ZAMBRANO YANDRY GABRIEL

MANABI

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: TARCUI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: 1

ZONA: 207A



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.


ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

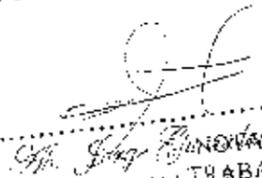

CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN
C.C. 1306326230


YANDRY GABRIEL MURILLO ZAMBRANO
C.C. 1312003278


JENNIFER AURORA ALCIVAR ALCIVAR
C.C. 1312335118


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (22 FOJAS).-


Notario Público
Manta - Ecuador

